

CIRCULAR No. 0010

PARA: PÚBLICO GENERAL

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

ASUNTO: Comunicado sobre la certificación poblacional en el marco de la Ley 617 de 2000, respecto a la categorización de las entidades territoriales, con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en 2018.

FECHA: 31 JUL. 2019

Respetada Ciudadanía,

De conformidad con lo establecido en el párrafo 5° del Artículo 2 de la Ley 617 de 2000, relacionado con la categorización de las entidades territoriales y con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 416 de 2007, en materia de mortalidad infantil, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE considera relevante compartir con la ciudadanía un conjunto de consideraciones técnicas asociadas con la información estadística que se deriva del último Censo Nacional de Población y Vivienda, realizado en 2018.

Inicialmente, se informa que los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018 publicados, corresponden a la población efectivamente censada, la cual corresponde con la información declarada por los residentes del territorio nacional, a lo largo del operativo censal en 2018. De esta forma, la población total efectivamente censada a nivel departamental y municipal, se encuentra disponible en la página web institucional www.dane.gov.co, en el vínculo Estadísticas por tema – Demografía y población – Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 – Anexo (versión 2) o directamente en el link <https://www.dane.gov.co/files/censo2018/informacion-tecnica/CNPV-2018-VIHOPE-v2.xls>. Resulta entonces conveniente precisar que la anterior información **no incorpora** el ajuste por **omisión¹ censal**. La omisión señalada será distribuida a nivel territorial cuando finalicen los

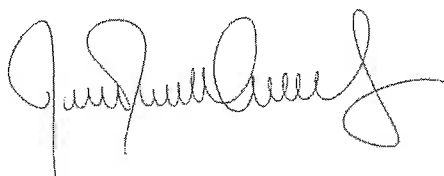
¹ La población efectivamente censada es el agregado obtenido por la simple adición de registros individuales de la base de población enumerada. No obstante, para la adopción de datos oficiales para efectos estadísticos siempre se debe hacer referencia a la población base utilizada para propósitos de comparaciones internacionales (información que corresponde a la población "bajo el concepto de residencia habitual"). Esta "estimación de población o población ajustada por omisión o no cobertura" es el agregado obtenido como resultado de la aplicación de métodos demográficos y estadísticos de estimación, es decir la primera es la población presente censada directamente en los hogares, mientras la otra es la población generalmente residente. Por lo tanto, ambas mediciones se refieren a una población de base

procesos de estimaciones y proyecciones de población. Las certificaciones oficiales de población total solamente se podrán emitir hasta realizar este procedimiento.

En consecuencia, la actualización de las cifras de la población se encuentra en construcción para su correspondiente certificación, dadas las instancias técnicas y metodológicas que debe surtir la información censal para la producción y difusión de las proyecciones de población incluyendo las tasas estimadas de mortalidad infantil desagregadas a nivel municipal.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta los planes de trabajo establecidos para los procesos de estimaciones y proyecciones demográficas, la información de la certificación de población para la vigencia anterior (2018) y de mortalidad infantil será entregada a más tardar **el 14 de octubre de 2019**. Evidentemente, dicha certificación se basará en los resultados definitivos de evaluación de la cobertura censal desagregados para todas las entidades territoriales, reflejando con todo el rigor estadístico sus respectivas dinámicas demográficas.

Con un cordial saludo,



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director Departamento Administrativo Nacional de Estadística

obtenida de manera empírica, así mismo, ambas estadísticas presentan períodos de tiempo distintos, dado que, para el caso de Colombia, las cifras censales hacen referencia al acumulado entre el 9 de enero y el 30 de octubre de 2018, mientras que la información a ser certificada de manera oficial hará referencia a mitad de periodo anual, es decir a junio 30.
